

**MINUTA DE LA SESIÓN DE DICTAMINACIÓN  
DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS  
Y FINANCIAMIENTO**

**07 DE DICIEMBRE DE 2022**

Siendo las nueve horas con seis minutos del día siete de diciembre de dos mil veintidós se da inicio a esta sesión de dictaminación de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento. Doy una cordial bienvenida a la Consejera y Consejeros Electorales integrantes de esta Comisión, a los Consejeros presentes, y a las representaciones de los Partidos Políticos que nos acompañan, en estricto cumplimiento con los principios rectores que rigen a este Instituto y en particular el principio de máxima publicidad hago de su conocimiento que ésta Sesión está siendo transmitida en vivo a través del portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California con dirección electrónica [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx);

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**– Secretaria Técnica, por favor pase lista de asistencia.

**SECRETARIA TÉCNICA**– Muy Buenos días, con mucho gusto Presidenta, por parte de la comisión.

GUADALUPE FLORES MEZA	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO;
VERA JUÁREZ FIGUEROA	VOCAL DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO;
JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA	VOCAL DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO;
RAÚL GUZMÁN GÓMEZ	SECRETARIO EJECUTIVO

LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA	SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN
JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA	Representante PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
IRVING EMMANUEL HUICOCHEA OVELÍS	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MARÍA ELENA CAMACHO SOBERANES	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO
ALEJANDRO JAÉN BELTRÁN GÓMEZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA

-----  
-----  
**SECRETARIA TÉCNICA-** Presidenta le informo que se encuentran presentes tres integrantes de la Comisión, el Secretario Ejecutivo y cinco representantes de partidos políticos. -----

-----  
-----  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN-** Gracias Secretaria, contando con la presencia de los tres integrantes de la comisión, el Secretario Ejecutivo y cinco representaciones de partidos políticos, se instala la sesión y por haber quórum los acuerdos que se tomen serán válidos y legales, Secretaria Técnica por favor infórmenos del siguiente punto del orden del día. -----

-----  
-----  
**SECRETARIA TÉCNICA-** Es el relativo a la lectura del orden del día y aprobación en su caso, por lo que me voy a permitir dar lectura a la propuesta de orden del día para esta sesión de Dictaminación de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos: -----

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal. -----
2. Lectura del orden del día y aprobación en su caso. -----
3. Proyecto de Dictamen Número Diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el cual “Se resuelve la solicitud de registro como partido Político Local, presentada por el Otrora partido Político Nacional Fuerza por México, en cumplimiento a la Sentencia RA-04/2022,

dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California". ----

3.1 Dispensa del trámite de lectura. -----

3.2 Discusión, modificación y aprobación, en su caso. -----

-----

4. Clausura de la sesión. -----

-----  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN-** Gracias Secretaria, se somete a la consideración de los presentes el orden del día, existe algún comentario al respecto?; no siendo así, le solicito Secretaria que se sirva someter a votación la propuesta del orden del día para esta sesión de Dictaminación de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento. -----

-----  
**SECRETARIA TÉCNICA-** Por instrucciones de la Presidenta de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, se pregunta a la consejera y Consejero electoral integrantes de la misma, si están a favor o en contra de la propuesta de orden del día sometido a su consideración, en votación nominal, solicitando se sirvan a manifestar su voto dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión a favor o en contra, comenzando por;-----

-----  
**Consejera Vera Juárez Figueroa-** A favor; -----

**Consejero Jorge Alberto Aranda Miranda-** A favor; -----

**Consejera Guadalupe Flores Meza-** A favor; -----

-----  
Presidenta le informo que existen tres votos a favor de la propuesta del orden del día.  
-----

-----  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN-** Existiendo tres votos a favor se aprueba por unanimidad el orden del día, y ante la existencia de compromiso de algunos miembros de la Comisión con otra Comisión, en la cual tienen que sesionar en Cumplimiento de una Sentencia, propongo un receso hasta las 11 de la mañana para continuar con los puntos a tratar; si alguien tiene algún comentario?-----

-----  
**REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PRI-** Secundo receso.-----

-----  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN-** Muchísimas gracias, Secretaria lo pone a consideración de la Comisión.-----

**SECRETARIA TÉCNICA-** Por instrucción de la Presidenta de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, se pregunta a la Consejera y Consejero electoral integrantes de la misma, si están a favor o en contra de la propuesta de la Consejera Presidenta de decretar un receso de hasta por dos horas, solicitando se sirvan a manifestar su voto dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión a favor o en contra, comenzando por;-----

-----  
**Consejera Vera Juárez Figueroa-** A favor; -----

**Consejero Jorge Alberto Aranda Miranda-** A favor; -----

**Consejera Guadalupe Flores Meza-** A favor; -----

-----  
Presidenta le informo que existen tres votos a favor de la propuesta del Receso.-----

-----  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN-** Muchísimas gracias, adelante representante del PRI. -----

-----  
**REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PRI -** Solo para principios de certeza, ¿hay alguna hora definida para el regreso? En su caso nada más para determinarlos, ¿o sería nada más terminando la otra Comisión? -----

-----  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN-** No, sería hasta las once de la mañana, porque los Consejeros Jorge Aranda y tengo entendido que la Consejera Vera también, tienen una actividad a las diez de la mañana con otra Comisión. -----

-----  
**REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PRI-** Perfecto, entonces once de la mañana, gracias. -----

-----  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN-** Misma Liga, Muchas gracias y nos vemos en un ratito. -----

-----  
**RECESO**-----  
-----  
-----

-----  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN-** Secretaria Técnica, de continuidad a partir de donde nos quedamos, antes de salir al receso. -----

-----  
**SECRETARIA TÉCNICA-** Es el punto número tres correspondiente al Proyecto de Dictamen Número Diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el que “Se resuelve la solicitud de registro como partido Político Local, presentada por el Otrora partido Político Nacional Fuerza por México, en cumplimiento a la Sentencia RA-04/2022, dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California”, tres punto uno dispensa del trámite de lectura, tres punto dos Discusión, modificación y aprobación en su caso. -----  
-----

-----  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN-** Gracias Secretaria, en cuanto al punto tres punto uno relativo a la dispensa del trámite de lectura, hacemos de su conocimiento que el proyecto se envió junto con la convocatoria a la presente sesión por lo que se dispensa su lectura, sin embargo, para que quede asentado en el acta, le voy a solicitar a la Secretaria Técnica que por favor dé lectura al proemio y puntos resolutiveos, adelante Lorenza. -----  
-----

-----  
**SECRETARIA TÉCNICA-** Con gusto, Dictamen Número Diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el que “Se resuelve la solicitud de registro como partido Político Local, presentada por el Otrora partido Político Nacional Fuerza por México, en cumplimiento a la Sentencia RA-04/2022, dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California”. -----  
-----

-----  
**PUNTOS RESOLUTIVOS**-----  
-----

-----  
**PRIMERO.** Es procedente otorgar el registro como partido político local a Fuerza por México Baja California, por haber acreditado el cumplimiento a los requisitos previstos en los Lineamientos, en relación con el artículo 10, numeral 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en términos de lo ordenado en la sentencia RA-04/2022 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----  
-----

-----  
**SEGUNDO.** El registro de Fuerza por México Baja California tendrá efectos constitutivos el primer día del mes siguiente de aquel en que se apruebe el presente dictamen por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----  
-----

-----  
**TERCERO.** Expídase el certificado de registro a Fuerza por México Baja California, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja

California. -----  
-----

**CUARTO.** A partir del primer día del mes siguiente de aquel en que se apruebe el presente dictamen, Fuerza por México Baja California podrá acreditar a sus representantes ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----  
-----

**QUINTO.** Se instruye a Fuerza por México Baja California, para que, dentro del plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de que surta efectos su registro, modifique sus Documentos Básicos e integre a sus órganos directivos, en términos de los considerandos VI, VII y VIII del presente dictamen. -----  
-----

**SEXTO.** Se apercibe a Fuerza por México Baja California que, en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el primer párrafo del punto resolutive Quinto del presente dictamen, el Consejo General procederá a resolver sobre la pérdida de registro como partido político local, previa audiencia en la que el interesado será oído en su defensa, de conformidad con el artículo 62, fracción IV, de la Ley de Partidos. -----  
-----

**SÉPTIMO.** Realícense las gestiones correspondientes para garantizar que Fuerza por México Baja California cuente con las prerrogativas señaladas en el artículo 44, de la Ley de Partidos en términos de lo dispuesto en el considerando XI, del presente Dictamen. -----  
-----

**OCTAVO.** Notifíquese personalmente el presente Dictamen a Fuerza por México Baja California. -----  
-----

**NOVENO.** Notifíquese el presente Dictamen al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y remítase la documentación correspondiente. -----  
-----

**DÉCIMO.** Notifíquese el presente dictamen al Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación. -----  
-----

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese los Puntos Resolutivos del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----  
-----

-----  
**DÉCIMO SEGUNDO.** Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.-----  
-----

Es cuanto Presidenta. -----  
-----

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN-** Gracias Secretaria, queda a consideración de los presentes el proyecto de dictamen número diecisiete, quienes deseen participar, levantar su mano para tomar nota; Consejero Aranda, Consejera Vera; Con eso cerramos la primera ronda; Consejero Aranda. -----  
-----

**CONSEJERO JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA-** Gracias Presidenta, quiero dejar constancia que si bien acompaño el sentido del dictamen por estar debidamente fundado y motivado, en cumplimiento de sentencia, difiero de la interpretación realizada por los magistrados del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, del artículo 95, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos, el cual determina que si un partido político nacional pierde su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación, en el último Proceso Electoral Ordinario Federal, podrá optar por el registro como partido político local, en la, o las entidades federativas en cuya elección inmediata anterior, hubiere obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida, y hubiere postulado candidaturas propias en al menos la mitad de los municipios y distritos, condición con la cual se le tendrá por cumplido y acreditado el requisito del número mínimo de militantes con el que debe de contar, establecido en el artículo 10, párrafo 2, inciso c) de la referida Ley General, lo anterior se sustenta en criterio orientador emitido de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-176/2022, en el que medularmente se mencionó sobre la constitucionalidad de los requisitos que deben cumplir los otrora partidos políticos nacionales, como el que nos ocupa, para declarar procedente su solicitud de registro ante el Organismo Público Local, y el que emitió la Sala Regional Ciudad de México el pasado diez de noviembre del 2022, al resolver el expediente SCM-JRS-44/2022, y que confirmo la sentencia emitida por el tribunal electoral del estado de puebla en el recurso de apelación TEEP-A-024/2022, y cuya litis se centró en la petición realizada por el Partido Encuentro Solidario ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Puebla, y que en esencia negó al PES su registro como Partido Político Local, al no haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, al no alcanzar el umbral de votación necesaria para



su registro, en ambas ejecutorias tanto la Sala Superior, como la Sala Regional de la Ciudad de México, consideraron que existen reglas específicas para el caso en que un Partido Político Nacional que pierde su registro, opte por el registro como partido político Local en una entidad Federativa, y que cuya solicitud de registro debe de acreditarse dos requisitos indispensables; uno, haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación valida emitida en la elección local inmediata anterior, y dos, haber postulado candidaturas propias en la mitad de los municipios y distritos en la elección local inmediata anterior; requisitos que considero que el partido político no cumple. Sin embargo, el margen de actuación para este órgano electoral, se limita al cumplimiento de la sentencia de mérito, llegando a la conclusión que arriba al dictamen que nos ocupa y que en esencia se tiene que el Partido Político Fuerza por México, cumple con el cero punto veintiséis por ciento del padrón de militantes en Baja California, y por ende es procedente su registro como Partido Político Local ante este Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a la sentencia RA-004/2022; es cuanto Presidenta, gracias. -----

-----  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN-** Gracias Consejero, la Consejera Vera. -----

-----  
**CONSEJERA VERA JUÁREZ FIGUEROA-** Gracias Consejera Presidenta, saludos a todas las personas que se encuentran en esta sesión de Dictaminación, en relación a este particular, a este Dictamen que nos encontramos analizando, quiero manifestar que estoy a favor del sentido del Dictamen toda vez que este corresponde al cumplimiento de la Sentencia RA-004/2022 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral Local, al haber al haber revocado el Dictamen seis de esta Comisión y del Consejo General, donde se determinó la improcedencia de la solicitud de registro del otrora Partido Político Nacional Fuerza por México, sin embargo también quiero ser precisa en decir que la Constitución en el Artículo 41, establece el porcentaje mínimo de votación, para que el registro de un Partido Político se conserve, en este caso, dicho partido político no obtuvo por lo menos el tres por ciento de la votación valida emitida en la elección local inmediata anterior, como lo exige el dispositivo en cita; considero que por supuesto los partidos políticos requieran del respaldo de la voluntad ciudadana, dado que entre otras cosas se ejercen los recursos públicos otorgados para la participación de las y los Ciudadanos en la vida democrática, por lo que en este contexto es dable aseverar, que la ciudadanía es quien determina si un partido conserva o no si registro, al apoyarlos o no en el sufragio, lo que en el caso de este partido político no sucedió, pesar de ello el Tribunal Electoral Local realiza una interpretación conforme al artículo 95, numeral 5 de la Ley de Partidos Políticos de



Baja California en el sentido de que los partidos políticos Nacionales que pierden su registro en ese nivel y que no acrediten haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior, y haber postulado propios en al menos la mitad de municipios y distritos deberá cumplir con la obligación de acreditar el requisito de mínimo de militantes el cual no debe de ser inferior al cero punto veintiséis por ciento del padrón utilizado en la elección inmediata anterior, requisito establecido en el artículo 10, párrafo 2, inciso c) de la citada Ley, es necesario decir que en opinión de la suscrita, el registro como partido político local no correspondería a un y cuando así lo interpreta el Tribunal, toda vez que la exigencia establecida en el artículo 10, párrafo 2, inciso c), al criterio de la suscrita, es un requisito para el registro como partido político, y no para conservar el registro después de una elección, en ese sentido me gustaría nada más hacer un atento llamado a las Organizaciones Ciudadanas que están en proceso de constituirse como partido político y a quienes ya están constituidos a efecto de seguir trabajando en el fortalecimiento de la democracia, puesto que son el conducto directo para el acceso a la ciudadanía al poder público, y decir además que este Instituto Estatal Electoral como siempre se encontrara vigilante de la debido y legal alcance de los procedimientos, a que los partidos políticos se encuentran sujetos, sería cuanto Presidenta de la Comisión. -----

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN-** Alguien más en segunda ronda desea hablar?, levanten su mano, Ingeniero Aranda; Representante de Movimiento Ciudadano; alguien más?, Ingeniero Aranda, segunda ronda.-----

**CONSEJERO JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA-** Gracias Consejera, además de lo expresado en la ronda anterior, de que no estoy de acuerdo con la sentencia que se nos obliga a hacer este procedimiento, y que les estamos otorgando el registro, por obedecer la sentencia, esa es una aberración porque va contra el espíritu de la Ley en cuanto este tema, la ley señala que si no sacan ese porcentaje de la votación mínimo, ese es el mecanismo por el que la ciudadanía va depurando a los partidos que no tienen el mínimo apoyo ciudadano, en este caso en particular estamos contando con los miembros afiliados al partido, mismo que ni siquiera votaron por el partido, ósea que si fuera razonable yo esperararía que al menos los afiliados hubiesen votado por el partido, no sucede eso, por lo tanto yo considero que este partido no debería de seguir con registro en nuestro estado, es todo Presidenta, muchas gracias. -----

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN-** Gracias Consejero, el Representante de Movimiento Ciudadano. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MC-** Gracias Consejera Presidenta, definitivamente como lo hemos venido manifestando en las reuniones de trabajo, no compartimos el sentido del Dictamen, si bien es cierto porque no coincidimos en cómo se nos quiere mostrar este DÍCTAME, de que es en cumplimiento de una sentencia cuando ustedes ahorita mismo están haciendo un cumplimiento defectuoso de la misma, el tribunal en ninguna parte inaplica esta parte,, (PROBLEMAS DE AUDIO). Se manifiesta que si hay una violación al 41 constitucional, eso es aún más grave que ustedes lo vayan a votar, porque bien pudieran ustedes en este momento votar en contra de la procedencia y en su momento si el partido se siente agraviado que fuera a controvertirlo porque ustedes no pueden ir en contra de lo que establece la propia constitución, de hecho para mí había una mezcla entre la violación al 41 constitucional y el 133, donde a ustedes los obliga como servidores públicos cumplir y hacer cumplir la constitución, si estamos tomando como pretexto algo que nunca existió, en el sentido en el que un tribunal nunca va a inaplicar una ley general, una ley federal, pues entonces estamos ante una antinomia de la conducta, el comportamiento que tienen que guardar ustedes como consejeros, nada sucedería si votaran ustedes en contra de la procedencia de registro por no haber obtenido el tres por ciento de la votación, ya atendieron sus planteamientos, ya nos determinaron que son insuficientes para brincarse el límite constitucional y en todo caso si alguien se siente agraviado, pudiera ir a controvertir un cumplimiento defectuoso de la misma, es inaudito que ahora tengamos que ir los demás integrantes del consejo a controvertir, a tratar de enderezar la plana, a una comisión que es a todas luces inconstitucional, decir que el tribunal le ordeno que revisáramos, si ya revisaron, ya lo atendieron, pero aun así si no cumplen no pueden saltarse esos límites constitucionales, son criterios del máximo tribunal electoral, son límites constitucionales son insustituibles, inclusive este partido apelante, lo intento en el 2021 y la sala fue tajante, no son sustituibles esos límites constitucionales, y el hecho de que ahora el propio partido inoperante los quiera ahora orillar a ustedes a que de alguna manera inapliquen una disposición porque al final del día la misma sentencia les da la salida a ustedes, dice resuelvan lo que en derecho proceda, y que también cumpla con los requisitos que impone la normativa, entonces no está razonada tampoco, aunque la hemos manifestado, en el Dictamen dice que no cumple con el porcentaje, pero también lo que en derecho procede es negarles el registro por no haber conseguido el tres por ciento, y yo creo que es insuficiente manifestar las

inconformidades si en los actos estamos avalando un tema totalmente ilegal, e inconstitucional, entonces ya hasta aquí dejaríamos de manifiesto, era importante por un mandato que se nos hizo, a esta representación que dejáramos patente que de no coincidíamos con el sentido del Dictamen, si a unas consideraciones que hacen ustedes, si en un robustecimiento que hicieron, pero al final del día en nada cambio, y pretenden ustedes darle el registro a un partido que no garantizo la fuerza suficiente frente al electoral, de ahí que nuevamente estamos haciendo un último llamado a esta Comisión a que votara en contra de este registro, y sí que ya atendieran los planteamientos en el propio Dictamen como ahorita se nos presenta Consejera Presidenta, esta es mi única y ultima participación. -----

-----  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN-** Representante se le venció el tiempo, perdón; ¿alguien más en segunda ronda? No desean otra ronda?, Consejera Vera, y Representante del PRI, Representante del PESBC; la Consejera tiene el uso de la voz-----

-----  
**CONSEJERA VERA JUÁREZ FIGUEROA-** Gracias Presidenta, yo solicitaría nada más una corrección, muy leve de forma en la página 69, en el penúltimo párrafo, dice otrora en vez de otrora a efecto de hacer esa corrección, y si es posible a la Secretaria Técnica la parte en donde el Tribunal nos ordena o Interpreta el cumplimiento de los requisitos con el punto veintiséis del padrón, si nos los pudiera nuevamente explicar, por la participación que hizo el representante del Movimiento Ciudadano, es cuánto.

-----  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN-** Gracias Consejera, el Representante del PRI. ----

-----  
**REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PRI-** Gracias Presidenta, la confusión surge porque comento que si teníamos interpretación en segunda ronda y entiendo que esta sería la tercera ronda, creo que en este dictamen, lo comente en la reunión de trabajo, el tribunal jamás dijo ordénese la inscripción o el registro de un Partido Político, de la misma manera estamos mirando que dentro del propio censo de la Comisión dos de tres integrantes no están avalando este acuerdo específico, entonces yo nuevamente conminaría para efecto robustecer o fortalecer para darle la justa interpretación que dice el Tribunal Electoral, ojo el tribunal jamás dice apruébese, jamás lo dice en ninguna parte de la Sentencia, pero de la misma manera como no dice que se apruebe también el propio dictamen no fortalece ni sustenta un propio registro, por tanto conmino nuevamente a esta comisión para efecto de fortalecer el Dictamen específico

antes de subir al Pleno, es cuánto. -----

-----  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN-** Gracias Representante, el Representante del PESBC, -----

-----  
**REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PESBC-** Gracias Consejera, bueno pues mis comentarios no podían ser de un sentido diferente a lo manifestado por todos y cada uno de los que me anteceden, evidentemente como representante del PESBC puedo sostener que no estamos en igualdad de circunstancias, tan es así que en un principio se le había negado el registro por esta misma Comisión y por el Consejo General al Partido Fuerza por México, evidentemente porque no cumplió con los requisitos que exige la Ley General, entonces en ese sentido y más allá del tema legal y más allá de las participación de las personas que me antecede, evidentemente entendemos que estamos en un escenario distinto a cuando es un partido coexistente a de un partido de nueva creación, en ese entendido yo robustecería un poquito o acompañaría los comentarios de los Representantes del PRI y de Movimiento Ciudadano en cuanto al final del día esta autoridad tiene que aplicar, no puede ir en contra de lo que dice la constitución que es la Carta Magna, nuestra Constitución General, y en ese sentido si bien se puede hacer un Dictamen diverso al que fue impugnado por aquel partido que hoy se le viene procedente en el proyecto de dictamen su registro, pudiera ser un proyecto con diferente criterio, con más sustentación, más fundamentación, y evidentemente como quedaría al final sostener el registro de dicho partido, contrario a lo que dice nuestra constitución, entonces en ese sentido sería un llamado a revisar la fundamentación y motivación de dicho proyecto; es cuánto. -----

-----  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN-** Gracias Representante, le pediría a la Secretaria Técnica de respuesta a la Consejera Vera a lo que planteaba. -----

-----  
**SECRETARIA TÉCNICA-** Gracias Presidenta con gusto, si efectivamente el análisis de la sentencia de la interpretación en la que se basa este Proyecto de Dictamen, es que en la página treinta y dos de la sentencia en la que nos dice lo siguiente: - En un escenario en el que un partido político de los de reciente creación no alcanzara el porcentaje mínimo para mantener su registro como Partido Político Nacional, y opta por su registro como Partido Político Local, es una hipótesis extraordinaria; este es el caso en que nos encontramos ahorita; con los Magistrados con la Sentencia describen. - es válido considerar que cuando ello ocurra, esa es la interpretación que

debe estimarse para no hacer nugatorio su derecho de optar por un registro estatal. Por lo que, al realizar este órgano jurisdiccional una interpretación conforme del artículo 95, numeral 5, de la Ley de Partidos, tratándose de Partidos Políticos Nacionales que perdieron su registro en ese nivel, y no acrediten haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior y haber postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos; me voy a detener aquí, esos son los dos supuestos que marca el artículo 95, el porcentaje y registrar candidatos propios, incluso en la sentencia en el caso de Fuerza por México si registro candidatos propios, esos si lo cumple, tal y como se dijo en el primer dictamen, sin embargo esa sentencia alcanzaría hasta en el supuesto de que no hubiese postulado candidatos propios, le está haciendo una interpretación conforme de esos dos artículos, y continuo, para atender su solicitud de constituirse en un Partido Político Local en base al numeral en cita; este numeral en cita a que se refiere?, de los partidos políticos nacionales que vienen a solicitar su registro como Partido Político Local, es decir, sin cumplir todos los requisitos que le marca a una Organización Ciudadana, sino en este particular del 95; deberá cumplir y acreditar; quiero ser enfática; el requisito del número de militantes con que se debe contar establecido en el artículo 10, párrafo 2, inciso c), de la Ley de Partidos; también voy a ser enfática en esto; - desde luego cumpliendo con los demás requisitos que la normativa le impone; pero en la sentencia más adelante a que requisitos se refiere con la normativa le impone, en la página 33 en el penúltimo párrafo, que dice lo siguiente. Ahora, dado que el inconforme sostiene que acreditó tener el referido cero punto veintiséis por ciento de militantes en el padrón electoral de la localidad para que se le conceda su registro y como ello no ha sido objeto de pronunciamiento por parte de la autoridad responsable; el cero punto veintiséis por ciento, eso es lo que establece la sentencia, independientemente que esté de acuerdo o no, deberá realizar el análisis del cumplimiento de los requisitos que exige los puntos 6 al 8, de los Lineamientos, atendiendo al supuesto en que se encuentra el solicitante; cual supuesto? Un Partido Político Nacional que perdió su registro y viene a solicitarlo como Partido Político Local con lo establecido en el artículo 10, numeral 2, inciso c) en relación con el 17 y 18, de la Ley de Partidos; y enlista las actividades que deberá de hacer, y no obstante lo anterior también establecen en la página 34 en un párrafo en donde dice; En ese mismo sentido se pronunció este Tribunal al resolver los recursos de inconformidad RI-33/2015 y RI-72/2019, interpuestos por el otrora Partido Humanista y el Partido Encuentro Solidario, ante la negativa de su registro como Partido Político Local, en ambos estos dos precedentes también se refiere a una negativa del consejo General a otorgarle el registro por no cumplir con el artículo 95

y que fue recurrido ante el Tribunal Local, y el tribunal esgrime exactamente los mismos argumentos que están en esta sentencia, prácticamente los transcribe, y ¿cómo dio cumplimiento el Consejo General?, pues revisando las cédulas de afiliación y acreditando tener el porcentaje mínimo de afiliados, y con eso fue que se dio cumplimiento, y está firme hasta la fecha, es cuanto Presenta de la Comisión.-----

-----  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**– Gracias Secretaria, ya se agotaron las rondas de discusión, por lo que le solicito a la Secretaria Técnica someta a votación el presente Dictamen. -----

-----  
**SECRETARIA TÉCNICA**– Antes Presidenta si me permite hacer un par de precisiones en el proyecto de dictamen, unos agregados en la página 63, en el numeral 6, agregar, dice lo siguiente, no obstante lo anterior para efectos de la prerrogativa de financiamiento Público, el artículo, y sería los artículos, 43, fracción uno, inciso a), y artículo 44 ya seguiría, sería agregar un artículo 43, fracción uno, inciso a) a esa fundamentación, y en la página 64, en el numeral ocho, que se refiere al motivo por el cual Fuerza por México tiene derecho a recibir el dos por ciento del monto que por financiamiento total le corresponda a los Partidos Políticos Locales, hacer la precisión nada más, es cuánto. -----

-----  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**– Gracias, proceda a hacer la toma de votos. -----

-----  
**SECRETARIA TÉCNICA**– Con gusto Presidenta, por instrucciones del Presidenta de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento se pregunta a las Consejeras Electorales y Consejero Electorales integrantes de la misma, si están a favor o en contra del proyecto de dictamen número diecisiete, sometido a su consideración, en votación nominal, solicitando se sirvan manifestar su voto, dando en voz alta su nombre y apellido añadiendo la expresión a favor o en contra, comenzando por la Consejera; -----

**Consejera Vera Juárez Figueroa** –A favor; -----

**Consejero Jorge Alberto Aranda Miranda**–A favor; -----

**Consejera Guadalupe Flores Meza** –A favor; -----

Presidente le informo que existen tres votos a favor del proyecto de dictamen número diecisiete. -----

-----  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**– Gracias Secretaria, existiendo tres votos a favor se aprueba por unanimidad el dictamen número diecisiete; y le pido que por favor

continúe con el orden del día. -----  
-----

**SECRETARIA TÉCNICA-** Es el punto número cuatro correspondiente a la clausura de la sesión. -----  
-----

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.** Gracias, no habiendo más puntos a tratar y siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día siete de diciembre de dos mil veintidós, se clausura esta Sesión de Dictaminación de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por su presencia y atención muchas gracias.-----  
-----

-----**C O N S T A**-----  
-----  
-----

El presente instrumento consta de quince fojas escritas por un solo lado, lo cual sirve para dar constancia y fe de lo antes descrito, firmando al calce para constancia y efectos de la ley correspondiente, por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento. -----  
-----

(RÚBRICA)  
**GUADALUPE FLORES MEZA**  
PRESIDENTA

(RÚBRICA)  
**LORENZA GABRIELA**  
**SOBERANES EGUÍA**  
SECRETARIA TÉCNICA